

Proceso. IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: DUMAR GUZMAN MORENO JARA  
Demandado: JESIKA PAOLA RODAS CAGUA (por impugnación de paternidad)  
OSWALDO ESTEBAN HERNANDEZ MORENO (por investigación de paternidad)  
Radicado: 500013110002-2021-00113-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 15 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderada por la demandada señora JESIKA PAOLA RODAS CAGUA (por impugnación de paternidad), quien actúa en representación de la menor SAMMY MONSERRATH MORENO RODAS.

2. Teniendo en cuenta que con la contestación de la demanda la parte demandada, manifiesta que el padre biológico de la menor SAMMY MONSERRATH MORENO RODAS, es el señor OSWALDO ESTEBAN HERNANDEZ MORENO, se le vincula al proceso como demandado por investigación de paternidad en este asunto.

Como consecuencia de lo anterior, procédase con el respectivo trámite de notificación de la demanda al citado demandado OSWALDO ESTEBAN HERNANDEZ MORENO (por investigación de paternidad) y córrasele traslado de la misma, de acuerdo a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta las direcciones indicadas por la demandada JESIKA PAOLA RODAS CAGUA (por impugnación de paternidad).

3. Teniendo en cuenta la manifestación y solicitud hecha en escrito de la contestación de la demanda por la demandada y su apoderada, se le concede el amparo de pobreza a la señora demandada JESIKA PAOLA RODAS CAGUA (por impugnación de paternidad), de acuerdo a lo establecido para estos casos, en el Art. 151 del Código General del Proceso.

Se advierte a la demandada señora JESIKA PAOLA RODAS CAGUA (por impugnación de paternidad), que en lo subsiguiente toda manifestación que haga en torno al proceso la eleve a través de su apoderada y que en caso de que tenga en su poder la prueba de ADN, practicado en compañía de la menor y el presunto padre biológico de esta, lo aporte a través de su apoderada, de manera completa.

Se reconoce a la abogada LAYS MAYERLY REY QUINTERO, en calidad de apoderada de la demandada JESIKA PAOLA RODAS CAGUA (por impugnación de paternidad), quien actúa en representación de su menor hija

race

Proceso. IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD  
Demandante: DUMAR GUZMAN MORENO JARA  
Demandado: JESIKA PAOLA RODAS CAGUA (por impugnación de paternidad)  
OSWALDO ESTEBAN HERNANDEZ MORENO (por investigación de paternidad)  
Radicado: 500013110002-2021-00113-00

**SAMMY MONSERRATH MORENO RODAS, en los términos y para los fines del poder otorgado.**

**Notifíquese y cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9584c8159bd23827da16fd2e8901aa130d5ef4992528fd8003126f17962a07**

Documento generado en 25/03/2022 11:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>